



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" "Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"

# Resolución Directoral Nº 11476 2025

Tocache, 15 ABR 2025

VISTO, el Expediente № 016-2025677882, que contiene el Memorando № 353-2025-GRSM/DRE-UGELT/D, de fecha 28 de marzo 2025, el Expediente judicial Expediente Judicial N° 00074-2016-0-2209-JM-CI-01, que reconoce el pago de devengado por preparación de clase a favor de JOSE LOPEZ TEJADA con DNI № 80133873, y demás documentos adjuntos en un total de Cincuenta y Siete (57) folios útiles; y,



#### **CONSIDERANDO:**

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y /o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector.



Que, la Ley N° 30841, modifica el artículo 2 º de la ley 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal;

Que las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada se cumplen en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o Interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil penal o administrativa, conforme al Art. 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N º 017-93-JUS.,

Que, de acuerdo el Informe Legal N° 011-2024-GRSM-DRE/AJ de fecha 2 de abril de 2024 de la oficina legal de la Dirección Regional de Educación San Martín concluye de acuerdo a los fundamentos expuestos, y en concordancia a lo señalado en el Informe N° 00407-2024 -MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, a fin de evitar apercibimientos de multas y denuncias, no contravenir la Constitución Política del Perú y lo resuelto precedentemente por la Organización Mundial del Trabajo, de conformidad de lo establecido en el Artículo 4º Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Le Orgánica del Poder Judicial no debe ser aplicable el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, en los cálculos que se realizan por concepto de bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, así como reintegros por asignación de 20,25 y 30 años reintegro por luto y gasto de sepelio y otros, toda vez que se debe respetar el criterio de la remuneración total (integra ) motivado por los jueces de la causa en el cual la remuneración total o integra comprende todos los conceptos que el trabajador percibe.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" "Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"

## Resolución Directoral Nº001476 2025

Que mediante oficio N° 1059-2025-PGE-GRSM/PPR-YPAM de fecha 12 de marzo del 2025, que remite la Procuraduría Regional de San Martín, solicita se dé cumplimiento a lo indicado nen la Resolución N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2023, asignada en el Expediente Judicial N° 00074-2016-0-2209-JM-CI-01, emitida ante Juzgado Civil — Sede Tocache, pide a la Unidad Ejecutora 303 - Educación Alto Huallaga, a fin de que cumpla con efectuar la liquidación de los montos dando estricta observancia de la sentencia de vista; y, de los fundamentos de la presente resolución;



VISACIÓN VISACIÓN OCA CHÉ

Que, con Memorándum Nº 353 -2025-GRSM/DRE-UGEL.T/D, de fecha 28 de marzo 2025, autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia que por mandato judicial recae en el Expediente Judicial N° 00074-2016-0-2209-JM-CI-01, para reconocimiento de pago por devengado generado del 30% por preparación de Clases y Evaluación, a favor de la demandante JOSE LOPEZ TEJADA, con Nota Informativa Nº 0023-2025-GRSM-DRE/UGEL-T/AJ recomienda proceder a emitir nueva Resolución Directoral reconociendo como reintegro por concepto de preparación de clases y evaluación el monto calculado en el Informe Pericial N° 0176-2022-HHP/EML-CSJSM de fecha 25 de octubre del 2022, Con Informe Nº 0065-2025-GRSM-DRE/UGEL-T/ADM, solicita autorización a emitir nueva Resolución Directoral en cumplimiento del mandato Judicial por concepto de Preparación de Clases y Evaluación, monto calculado en el Informe Pericial Nº 0176-2022-HHP/EML-CSJSM de fecha 25 de octubre del 2022.

Que, en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional Nº 0256-2025-GRSM/DRE de fecha 28 de enero del 2025, RECONOCE LA NULIDAD de la Resolución Jefatural Nº 000919-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 12 de diciembre del 2019, que reconoce como crédito devengado a favor de JOSE LOPEZ TEJADA, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra, en aplicación del D.S. Nº 051-91-PCM; la suma de la suma de Siete Mil Trescientos Veintiocho Con 63/100 Soles (S/ 7 328.63) mandato que se encuentra contenida en la resolución Nº 17, de fecha 30 de noviembre de 2023, asignada en el Expediente Judicial Nº 00074-2016-0-2209-JM-CI-01, emitida ante el Juzgado Civil – Sede Tocache. Autoriza a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache emitir la Resolución con el cálculo que corresponde y que la liquidación se realice dando cumplimiento al décimo segundo y al décimo tercer considerando de la Resolución Judicial Nº 17 de fecha 30 de noviembre de 2023.

Que, en el Expediente Judicial N° 00074-2016-0-2209-JM-CI-01, seguido por el demandante JOSE LOPEZ TEJADA contra la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, la Direcció Regional de Educación San Martin y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno Regional de San Martin, sobre Proceso Contencioso





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" "Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"

# Resolución Directoral Nº 131476 2025

Administrativo, ante el Juzgado Mixto de la provincia de Tocache, se ha dictado sentencia mediante Resolución N° 5, de fecha 2 de marzo 2017, declarando fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por JOSE LOPEZ TEJADA, Ordenó que la entidad demandada cumpla con emitir nueva Resolución administrativa, Disponiendo el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, sobre la base de la remuneración total o integra. El pago de los reintegros devengados generados por la indebida aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, debiendo descontarse los montos pagados, beneficio que deberá concederse a la accionante hasta el 25 de noviembre de 2012, en aplicación de la Ley N°24029, modificado por la Ley 25212; más los intereses legales, El cálculo y el pago de los Intereses Legales generados hasta el día anterior al pago total de los La misma que fue apelada por la parte demandada, ante la Sala Mixta Descentralizada de apelaciones de Mariscal Cáceres – Juanjuí, generándose la Resolución № 9 de fecha 13 de setiembre de 2017, que CONFIRMA la sentencia apelada de primera instancia, contenida en la Resolución Nº 5, de fecha 2 de marzo 2017, requiriendo su ejecución mediante Resolución № 10 de fecha 04 de diciembre de 2017, donde el Juzgado Mixto de Tocache, dispuso que se cumpla con lo ejecutoriado por la Sala Superior, pidiendo a la UGEL TOCACHE, CUMPLA con emitir los actos administrativos conducentes a dar cabal cumplimiento a lo ordenado en la sentencia con calidad de cosa juzgada. Con Resolución № 14 de fecha 11 de octubre del 2022, el Juzgado dispone oficiar al Equipo Multidisciplinario de la corte superior de Justicia de San Martín a fin de que se proceda realizar el cálculo por concepto de preparación de clases y evaluación. Y con Resolución N° 15 de fecha 24 de noviembre de 2022, El Equipo Multidisciplinario de Apoyo Laboral de la Corte Superior de Justicia de San Martín, devuelve el expediente con el informe Pericial N° 0176-2022-HHP/EML-CSJSM de fecha 25 de octubre de 2022.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 3842-2024-GRSM/DRESM de fecha 30 de octubre de 2024;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO, a favor de don JOSE LOPEZ TEJADA, con DNI. Nº 80133873, por concepto de devengados de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación que corresponde al 30% de la remuneración total integra, desde el 1 de abril de 2002 hasta el 25 de noviembre del 2012 Siendo además que el demandante ha sido contratado y nombrado dentro de los alcances del artículo 48º de la Ley Nº 24029, modificada por la Ley N º 25212; con la deducción de los





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" "Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"

## Resolución Directoral Nº 131476 2025

descuentos respectivos de ser el caso, El monto calculado en el Informe Pericial № 00176-2022-HHP/EML-CSJSM de fecha 25 de octubre del 2022, por suma de devengados Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Tres con 15/100 Soles (S/ 44,833.15), e Intereses Legales la suma de Diecisiete Mil Siete con 04/100 Soles (S/17,007.04), haciendo un total de Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta con 19/100 Soles (S/ 61,840.19), asignada en el expediente judicial № 00074-2016-0-2209-JM-CI-01, emitida ante el Juzgado Mixto — Sede Tocache.



NOMBRES Y	DNI	EXPEDIENTE	DEVENGADO	INTERES	MONTO CALCULAD
APELLIDOS	Divi	JUDICIAL	×	LEGAL	
JOSE LOPEZ		N° 00074-2016-0-			
TEJADA	80133873	2209-JM-CI-01,	S/ 44,833.15	S/17,007.04	S/ 61,840.19



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la *Resolución Jefatura N* ° 00919-2019 GRSM-DRE/DO-OO-UE.303 de fecha 12 de diciembre de 2019, reconocido *a favor de* JOSE LOPEZ TEJADA por la indebida *aplicación del DS.051-91-PCM*.

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL Tocache <u>NOTIFIQUE</u> la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache: www.ugeltch.com, para su difusión correspondiente.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

**Dra. Isela Sierralta Pinedo**CORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL Tocache

THE ONA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA ECCAL TOCACI

ISP/DUGEL JLAQ/AJ GTR/R-GRRHH